



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: Atención solicitud de información 330041424000013.

Ciudad de México, 22 de agosto de 2024.

C. Julio Morales
P r e s e n t e.

Apreciable solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio **330041424000013**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el 05 de agosto del año en curso, mediante la cual requirió:

"Solicito conocer si actualmente tienen procedimientos para sancionar administrativamente a alguno de sus agremiados y que entreguen el nombre y los motivos de los cuales se le acusa.

También requiero saber si durante 2020 a 2024 a alguno de sus agremiados le realizan descuentos de su salario para pagar pensión alimenticia." (Sic.)

En ese sentido, hago de su conocimiento que los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Economía (SNTSE), están sujetos a sanción por infringir las normas establecidas en nuestro Estatuto Interno, su Reglamento o en los Acuerdos y otras disposiciones normativas y los procedimientos de aplicación de sanciones se sujeta a las reglas del Estatuto referido y al Reglamento Electoral, los cuales podrá consultarlos en los siguientes enlaces:

Estatuto: <https://sntse-unidaddetransparencia.org/ESTATUTO20202026.pdf>

Reglamento

Electoral:

<https://sntse-unidaddetransparencia.org/REGLAMENTO ELECTORAL SNTSE.pdf>

[https://sntse-](https://sntse-unidaddetransparencia.org/REGLAMENTO ELECTORAL SNTSE.pdf)

De igual manera, se le informa que hasta la fecha no se ha iniciado ningún procedimiento sancionatorio a los miembros del SNTSE, en términos del Estatuto referido.

En cuanto a que se le informe si durante el periodo de 2020 a 2024, alguno de nuestros agremiados le realizan descuentos de su salario para pagar pensión alimenticia, le comento que esta Organización Sindical no cuenta con la información solicitada, toda vez que la retención del salario es una atribución de la Dirección General de Recursos Humanos de la



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Secretaría de Economía, tal y como lo establece la fracción XIII del artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía¹, la cual establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 60.- La Dirección General de Recursos Humanos tiene las atribuciones siguientes:

(...)

XIII. Resolver la aplicación de descuentos y retenciones autorizadas conforme a la ley y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados;

(...)”

Reglamento que puede consultar en el siguiente enlace

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502402/RISEoct2019.pdf>

Por lo expuesto, esta Unidad de Transparencia, le recomienda dirigir su solicitud a la Secretaría de Economía.

En virtud de lo anterior, acorde con lo previsto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se precisa que la información proporcionada es la única con la que cuenta este sujeto obligado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, fracciones II y III, 3, fracción XX, 4, 6, 11 a 19, 21 a 23, 129, 131 a 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 1, 2, fracciones I, II, III y VIII, 3, 9, 12, 13, 15, 130, cuarto párrafo, 133 a 136 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ATENTAMENTE

Unidad de Transparencia

¹ <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502402/RISEoct2019.pdf>